

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Diciembre 1894.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. José Guerrero, vecino de Pedrola, se ha acordado el aislamiento de dicho ganado, demarcándole, como punto de pastoreo la dehesa de Pradillo, y para encerrar, la majada de D. Manuel Genzor Navarro, en el monte de Sarda.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, á fin de que adopten las medidas que estimen convenientes para evitar el contagio.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

## Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Pablo Bartinas, cuyas señas se insertan á continuación, autor de una estafa en el pueblo de Sierra de Luna, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., color moreno; viste al estilo roncalés, y lleva un tapabocas nuevo.

## SECCIÓN QUINTA.

## CONSEJO DE ESTADO

## Tribunal de lo Contencioso administrativo.

## SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

19 de Noviembre de 1894.—D.<sup>a</sup> Valentina Es-laba y Aguirre y D. Esteban Benito Garbayo, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 26 de Junio de 1894, sobre abono de intereses de 5 por 100 como réditos del saldo que resultó á favor de D. Esteban Ramail en la quiebra de los montes de la Muñozza, de los propios de Clarés (Zaragoza.)

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Quinta Sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Barcelona el día 8 de Marzo de 1895, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército principales de Baleares y Canarias, y exentos de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y

el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros; y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtienen un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 1.º de Diciembre de 1894.—El General Jefe de la quinta Sección, Mendicuti.

### INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

#### DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, método práctico para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrió.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enforcados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les dá en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sala vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarios en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco, y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas y para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros agrietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos; cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

## JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión de 22 de Octubre de 1894.*

En Zaragoza á las cuatro de la tarde del día 22 de Octubre de 1894, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron los Sres. Tiestos, Torres, Belio, Aguirre, Franco, Saenz de Cenzano é Inspector, en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial. Se procedió al nombramiento de Presidente accidental, siendo nombrado D. Román Torres, Director de la Escuela Normal, como Vocal más antiguo de todos los reunidos, y sin más se pasó al despacho ordinario. Leída el acta de la sesión del día 2 fué aprobada. El Sr. Inspector manifestó que por la Secretaría no se le han facilitado los datos que tiene pedidos para llenar el parte trimestral, é interesaba á la Junta ordenase á la Secretaría se los facilitase, según está mandado. El Secretario contestó que los datos á que la Inspección se refiere puede tomarlos de las actas y registros de contabilidad, según lo han verificado los Inspectores anteriores; pero que si se le demuestra ser obligación suya facilitarlos en la forma que los pide la Inspección, se hará inmediatamente. La Inspección pidió que conste en acta.

*Movimiento de fondos.*—Se enteró de haberse recaudado desde el día 3 hasta el actual 6.645 pesetas por el año último, y 43.800 por el corriente; habiéndose librado 6.233 y 44.000 respectivamente.

*Jubilaciones.*—Quedó enterada de haber sido concedida la jubilación por edad á D.<sup>a</sup> Patricia Lozano, Maestra de San Mateo de Gállego, y de haber presentado su renuncia el día 9 del actual; la Junta quedó enterada, así como de haberse concedido á D.<sup>a</sup> Isidora Ruiz Santos cobrar su pensión como jubilada, en la Caja de esta provincia.

*Reintegro de hojas.*—Enterada de la orden declarando que no debe exigirse otro timbre que el móvil de 10 céntimos en las hojas de servicios que los Maestros presenten pidiendo ingreso por oposición ó por concurso, y como quiera que los Maestros necesitan sus hojas de servicios también para otros fines, se acordó consultar si el expresado reintegro de 10 céntimos es suficiente en todas cuantas hojas de servicios presenten los Maestros á certificar, sea cualquiera el motivo á que hayan de aplicarlas.

*Monumento Moyano.*—Se leyó un oficio de la Comisión recaudadora de la Junta para la erección de un monumento al Sr. Moyano, y en su vista acordó nombrar una Junta compuesta de los señores Directores del Instituto, Escuelas Normales, de Comercio, Veterinaria, Bellas Artes y Escuelas Pías é Inspección, y se acordó que este nombramiento se comuniqué á los Directores indicados para que se constituyan y puedan funcionar de la manera que estimen más conveniente.

*Concurso.*—Quedó enterada de haberse remitido al Sr. Rector la relación de Escuelas vacantes para proveer en concurso con nota expresiva de las dotadas con 825 pesetas, para que pueda decidir cuáles de éstas deben anunciarse en concurso y cuáles deben reservarse para la oposición del mes de Abril, y la Junta quedó enterada, así como de haberse incluido en el concurso las Escuelas de Aguilón con sueldo de 625 pesetas, según acuerdo del Ayuntamiento.

*Habilitación.*—Se dió cuenta de un informe de la Sección primera en el que, después de hacerse cargo de las instancias presentadas por D. Francisco Aranda en petición de que no se apruebe el nombramiento de D. Vicente Hernández para Habilitado de Maestros del partido de Tarazona, propone que en atención á ser 10 los Maestros de dicho partido que designan al Sr. Hernández para su Habilitado, se apruebe dicho nombramiento por haberse cumplido lo que prescribe la Real orden de 15 de Octubre de 1889. Enterada la Junta acordó de conformidad en un todo con el dictamen de la Sección.

*Caspe.*—Se leyó otro dictamen de la misma Sección primera proponiendo que con el fin de poder terminar la competencia suscitada por la Delegación de Hacienda y pagar sus haberes á los Maestros de Caspe, se devuelva al Ayuntamiento de dicha ciudad las inscripciones intransferibles á los efectos que la Delegación indica, y ordenar á los Maestros de Caspe se pongan al frente de sus Escuelas. Habida discusión en la que tomaron

parte los Sres. Inspector, Director del Instituto y otros, se acordó quede sobre la mesa hasta la próxima sesión.

*Presupuestos.*—La Inspección, con oficio del día 8, acompaña una relación de 41 pueblos cuyos Maestros no han acompañado á los presupuestos escolares el inventario en la forma prevenida, y se acordó reclamarlos.

*La Almolda.*—Visto un oficio de la Inspección dando cuenta de no hallarse al frente de su Escuela la Maestra de La Almolda D.<sup>a</sup> Joaquina Viguria, propone que se nombre interina de dicha Escuela á la Profesora que sustituye á la señora Viguria; que se suspenda toda orden de pago á la Maestra propietaria y se forme expediente; y vista igualmente una instancia de la indicada Profesora pidiendo licencia por enferma, se acordó que una vez averiguado el punto de residencia de la interesada se le exija certificación facultativa y pase todo á estudio é informe de la Sección segunda.

*Escatrón.*—También se dió cuenta de dos oficios de la Inspección manifestando en uno de ellos que tiene noticia de que el Maestro de Escatrón cerrará su Escuela el día 1.<sup>o</sup> de Noviembre por no cobrar sus haberes, y que la Maestra no puede continuar por adeudársele grandes cantidades por atrasos y más de 15 mensualidades por corriente, y se acordó pase á la misma Sección segunda.

*Fréscano.*—También se dió cuenta de otra comunicación de la Inspección, dando cuenta de que la Maestra de Fréscano D.<sup>a</sup> Aurea Rabal se halla ausente de su Escuela hace más de 30 meses, y se acordó pase á informe de la Comisión segunda.

*Alcalá de Ebro.*—Vista una comunicación del Alcalde de Alcalá de Ebro participando la vacante de la Escuela por renuncia de D.<sup>a</sup> María del Camino Ortiz, se acordó anunciarla con el sueldo que le corresponda con arreglo al nuevo Reglamento.

*Ateca.*—Quedó enterada de haber renunciado la Escuela el Maestro interino de Ateca.

Siendo las siete de la tarde y por ocupación de algunos Sres. Vocales, se levantó la sesión, acordando reunirse nuevamente el jueves 25 para continuar el despacho de los asuntos pendientes, firmando esta acta el Sr. Presidente accidental conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Román Torres.—El Secretario, Victorio Enciso.

## SECCION SEXTA.

Las liquidaciones del presupuesto municipal de 1892 y 1893, así como también los presupuestos adicional y refundido de 1893 á 1894, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que todos puedan enterarse de los mismos.

Litago 7 de Diciembre de 1894.—Pedro Andía.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, tengo acordado proceder á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, de las fincas sitas en el término municipal de Híjar que pasan á describirse:

Un campo, secano, con olivos, en la partida de las Valles, su cabida 89 áreas, 44 centiáreas; linda al S. con campo de D.<sup>a</sup> Dolores Albalate, al P. con otro de D. José Mallor, al M. con el de Dionisio Gómez y al N. con acequia de Samper: vale 400 pesetas.

Otro campo, secano, partida también de las Valles, de cabida una hectárea, 18 áreas; linda al S. con monte común, al P. con carretera de Alcañiz, al M. con finca de D. Francisco Temprado y al N. con Manuel Espinosa: tasado en 300 pesetas.

Otro campo, secano, partida de las Valles, de cabida de 44 áreas; linda al S., N. y M. con monte común, y al P. con finca de D. Julián Otal: tasado en 30 pesetas.

Otro campo, secano, partida de las Valles, su cabida tres hectáreas, 12 áreas y 15 centiáreas; linda al S. y P. con monte común, al M. con finca de herederos de Andrés Espinosa y al N. con otra de D.<sup>a</sup> Catalina Burillo; este campo atraviesa la carretera de Alcañiz y está tasado en 900 pesetas.

Otro campo, secano, partida el Collado de Aznar, su cabida tres hectáreas; y linda al S. con monte común, y al M., N. y P. con finca de herederos de D. Agustín Esponera: tasado en 250 pesetas.

Otro campo en la partida Casetal del Romo, su cabida cinco hectáreas; linda al S. con finca de D. Julián Otal, al M. con monte común y campo de D. Simón Arrosa, y al P. y N. con camino de Belchite: tasado en 500 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida Caseta del Romo, de cabida cuatro hectáreas; linda al S. con campo de D. Julián Otal, al P. con monte común, al M. con campo de Romualdo Gálvez, y al N. con el de Rafael de Gracia. Esta finca se halla unida al campo anterior y componen uno solo: tasado en 500 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida Planos de Bielsa, su cabida 20 hectáreas; linda al S. con campo de D.<sup>a</sup> Catalina Burillo, al M. con camino de los Ballesteros, al N. con monte común y al P. con campo de herederos de D. José Antonio Forniés. Esta finca se halla inculca parte de ella, ó sea cinco hectáreas, por ser tierra de blanquizar y resentida, y por esta razón no produce esta parte de finca cosecha de cereales: tasada en 750 pesetas.

Otro campo, secano, partida de las Portolesas, de cabida dos hectáreas, 44 áreas; linda al S. con monte común, al P. con campo de D. Julián Otal, al

N. con camino de herederos y al M. con monte común: tasado en 500 pesetas.

Otro campo, secano, en la misma partida de Portolesas, su cabida siete hectáreas; linda al S. y N. con finca del capítulo eclesiástico, y al M. y P. con campo de herederos. Este campo es conocido con el nombre de Más del Pintado, y está tasado en 300 pesetas.

Una casa, sita en la calle Arrabal del Puente, señalada con el número 10; linda por la derecha entrando con camino del convento, por la izquierda con casa de Mariano Gómez y por la espalda con huerto de D. Juan Clemente Bernad: tasada en 1.000 pesetas.

Un campo, regadío, en la partida de los Juncas, su cabida 44 áreas; linda al S. con acequia madre, al P. con carretera de Zaragoza y al N. y M. con camino de herederos: tasado en 500 pesetas.

Un huerto con su torre en el camino del molino harinero, partida Huertos altos, que carece de número, su cabida 44 áreas, 62 centiáreas; linda la huerta y torre todo junto al S. con torre de D. Antonio Monzón, al P. con la de D. Julián Otal, al M. y N. con camino del molino harinero: tasado en 5.100 pesetas.

Y un campo-huerta, partida de las Cananillas, su cabida 44 áreas, 72 centiáreas; linda al S. con finca de herederos de D. Gregorio Albalate, al P. y N. con acequia madre y al M. con Antonio Laborda: tasado en 600 pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, y será simultáneo ante el Juzgado de primera instancia de Híjar, he señalado el día 27 de Diciembre actual, á las diez de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, deducido el 25 por 100 que se rebaja.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

Que el remate se adjudicará á la persona que bien en Híjar ó en esta capital haya hecho la más ventajosa proposición.

Que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Que no existiendo títulos de propiedad, se impondrá á los rematantes la obligación de subsanar esta falta, si bien se rebajará del precio del remate el importe de los gastos que con tal motivo se ocasionen.

Y por último, que será preferido el licitador que haga mejor postura á la totalidad de las fincas.

Dado en Zaragoza á 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1894.—Pablo Campos.—Ante mí, Manuel Serrano.

## Calatayud

D. Roque Romeo Peirona, Escribano Habilitado del Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la demanda de pobreza á que luego se hará mención, se ha pronunciado en el

día de hoy la sentencia cuyo encabezamiento y pie son como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Calatayud á 5 de Diciembre de 1894: el Sr. D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia del partido; vistos estos autos de demanda de pobreza instados por Benito Guillén Maluenda, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Cristóbal Vela, bajo la dirección del Letrado D. José María Caballero, para que se le declare pobre al objeto de litigar con sus convecinos D. Valentín Jesús y Ana María Marco Montón, esposa de D. José Villarroya, y D. Benito Jimeno y Pedro Marco, como tutores y curadores de los menores Juan y Francisco Marco Montón, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, y por la rebeldía de los demandados los estrados del Tribunal,

*Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Benito Guillén Maluenda, otorgándole los beneficios que la ley concede á los de su clase, para que pueda litigar con D. Valentín Jesús y Ana María Marco Montón, esposa de José Villarroya, D. Benito Jimeno y Pedro Marco, como tutores y curadores de los menores Juan y Francisco Marco Montón, sin perjuicio de la obligación que impone el art. 37 y 39 de dicha ley. Y por esta mi sentencia que se notificará á las partes y en cuanto á los rebeldes en estrados, é insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiéndose, una vez que sea firme, testimonio á S. E. la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Ferrán.»

Y para que conste libro la presente que firmo en Calatayud á 5 de Diciembre de 1894.—Roque Romeo.

### Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las alhajas cuyas señas se expresarán á continuación, que fueron sustraídas en la noche del 30 de Noviembre próximo pasado, de la Iglesia parroquial del pueblo de Atea, y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado de las personas responsables de dicho hecho y de las en cuyo poder se encuentren las alhajas, si no dieren razón justificada de su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, en la causa que instruyo sobre la sustracción indicada.

Dado en Daroca á 5 de Diciembre de 1894.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

#### *Señas de las alhajas sustraídas.*

Una cruz parroquial de plata sobredorada, de 65 centímetros de altura poco más ó menos; de orden gótico, excepto el cañón que es completamente liso, figurando al pie de la cruz once apóstoles.

Un incensario de plata, liso, con su naveta, de cuatro á cinco libras de peso ambas cosas.

Un copón de plata cincelado, de 25 centímetros de altura con el tape, y de 18 á 20 onzas de peso, faltándole un fragmento en la unión del tape con el cuerpo y teniendo una especie de sobrecopa dentro de dicho copón.

Una custodia con el pie de bronce, el viril de plata, con cristales verdes y encarnados en los rayos, y de 45 centímetros de altura, toda ella sobredorada, figurando en el pie un angel á cada lado y un cordero sobre la cabeza.

Tres cálices, el uno de plata, liso, de 28 centímetros de altura; el otro de metal blanco con baño de plata, cincelado, de 32 centímetros, y el tercero también de metal blanco, de 25 centímetros, teniendo cada uno copa de plata y pie de bronce cincelado, con su correspondiente patena.

Una calderilla de metal blanco con el hisopo, lisos y de peso un kilo poco más ó menos.

Unas crismeras de plata cinceladas, de 20 centímetros de altura y de dos libras de peso.

Unos pendientes de plata, con adornos y de una onza de peso.

Un *Lignum crucis*, de plata cincelado, con pie triangular, teniendo en cada ángulo un pequeño cristal y en el centro de la cruz un *Lignum crucis* con cristales por los dos lados, todo de 30 centímetros de altura.

Una reliquia de plata lisa, de 30 centímetros de altura y de una libra de peso.

Otra reliquia pequeña, de plata lisa, de 15 centímetros de altura y dedicada á San Ramón Nonat.

Una concha de administrar el bautismo, de plata, lisa y de dos onzas de peso.

Tres Paces de metal blanco, pesando la mayor cinco onzas y las dos pequeñas dos onzas cada una.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

### Pina

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de Secretario de este Juzgado municipal: sus dotaciones consisten en los derechos arancelarios, y los aspirantes á obtenerlas, presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pina de Ebro 9 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, José Sin.—P. S. M., el Secretario accidental, Angel Amorós.

### Villanueva de Gállego

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, los aspirantes presentarán solicitudes en la Secretaría por término de 15 días, á contar desde la fecha.

Villanueva de Gállego 7 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal ejerciente, Mariano Ferrando.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	3	3	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
2...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3...	5	2	7	1	2	3	10	»	»	»	»	»	»	»	10
4...	»	1	1	»	2	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5...	1	2	3	»	»	»	3	»	1	1	»	»	»	1	4
6...	4	7	11	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	11
7...	1	1	2	3	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
8...	2	5	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
9...	1	1	2	2	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	19	24	43	8	5	13	56	»	1	1	»	»	»	1	57

Zaragoza 3 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

DEFUNCIÓNES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Octubre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	2	»	1	3	1	»	»	1	4
2...	»	2	»	2	2	»	»	2	4
3...	1	»	2	3	»	»	»	»	3
4...	»	»	»	»	»	1	»	1	1
5...	3	2	»	5	2	1	1	4	9
6...	»	1	»	1	»	»	2	2	3
7...	2	»	»	2	2	»	2	4	6
8...	5	»	1	6	1	»	»	1	7
9...	2	»	»	2	3	1	1	5	7
10...	2	1	»	3	1	1	1	3	6
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17	6	4	27	12	4	7	23	50

Zaragoza 3 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

**Piedratajada**

D. Blas Buen y Fau, Juez municipal del distrito de Piedratajada, en el partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber. Que por D. Mariano Rocatallada, vecino de Aragüés del Puerto, se promovió ante este Juzgado un expediente de información posesoria solicitando á favor de su sobrino Melchor Rocatallada y Otín la inscripción de las fincas siguientes:

1.<sup>o</sup> Un campo, sito en términos de Marracos, jurisdicción de Piedratajada, en la partida llamada Cuarto Bajo, de cabida cinco cahices, equivalentes á dos hectáreas 85 áreas, 84 centiáreas; que linda al Saliente, Poniente, Mediodía y Norte con terreno. Es la núm. 2 de la certificación catastral y se estima en la cantidad de 200 pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro campo, sito en los mismos términos y su partida llamada antes Atalaya, hoy Cuarto de la Atalaya, de cabida un cahiz, ó sean 57 áreas, 21 centiárea; lindante al Saliente con otro de don Mariano Rocatallada, al Poniente y Norte con campo de Toribio Torralva, hoy de su hijo Francisco Torralva, y al Mediodía con monte común. Es la finca señalada con el núm. 1 de la certificación: estimada en 40 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro campo, sito en los mismos términos que el anterior y en la partida llamada Cuarto Bajo, de cabida dos cahices, cuatro hanegas, equivalentes á una hectárea, 43 áreas, dos centiáreas; lindante al Saliente con barranco, al Poniente con monte de Gurrea de Gállego, y al Mediodía y Norte con monte común. Es la núm. 3 de la certificación, y se estima en la cantidad de 100 pesetas.

4.<sup>o</sup> Otro campo, sito en los mismos términos que el anterior y su partida llamada antes Atalaya, hoy Cuarto de la Atalaya, de cabida cuatro hanegas, ó sean 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al Saliente con otro de Joaquín Lanuza, al Poniente con otro de Esteban Buen, al Mediodía con otro de Joaquín López y al Norte con el río Gállego. Es la núm. 4 de la certificación: valorada en 20 pesetas.

5.<sup>o</sup> Otro campo, sito en los mismos términos que los anteriores y su partida llamada antes Atalaya, hoy Cuarto de la Atalaya, de cabida un cahiz, cuatro hanegas, equivalentes á 85 áreas 81 centiáreas; confrontante al Saliente con otro de Juan Bercero, al Poniente con otro de Agustín Trullenque, al Mediodía con otro de Luis Mongio y al Norte con otro de Antonio Bercero, hoy de Mariano Rocatallada. Es la núm. 5 de la certificación, y se estima en 60 pesetas

6.<sup>o</sup> Otro campo, sito en los mismos términos que los anteriores, llamado Cenizal, en la partida llamada antes Atalaya, hoy Cuarto de la Atalaya, de cabida cuatro hanegas, ó sean 28 áreas, 60 centiáreas; que linda al Saliente con otro de José Torralva, al Poniente con otro de José López, hoy de Rafael López, al Mediodía con otro de Salvador Barrague y al Norte con otro de Mariano Rocatallada. Es la núm. 6 de la certificación: valorada en 60 pesetas.

7.<sup>o</sup> Otro campo en los propios términos, llamado de la Paul, en la partida denominada antes Atalaya, hoy Cuarto de la Atalaya, de cabida un cahiz, ó sean 57 áreas, 21 centiáreas; lindante al Saliente con otro de Joaquín Lanuza, al Poniente con monte de Gurrea de Gállego, y al Mediodía y Norte con campo de Antonio Trullenque. Es la finca núm. 7 de la certificación: estimada en 40 pesetas.

Las siete fincas que acaban de describirse se hallan libres de cargas reales.

Que seguido el expediente por todos sus trámites, se acordó por auto de 27 de Octubre último la inscripción de la posesión solicitada á favor de D. Melchor Rocatallada Otín, entregándole el expediente para su presentación al efecto en el Registro de la propiedad del partido.

Que por dicho Registrador ha sido devuelto el expediente con las correspondientes notas y comunicación, de las que aparece que se ha suspendido la inscripción por hallarse en el Registro asientos contradictorios de la posesión alegada á favor de D. Joaquín Torralva, D. Antonio Laguarda, D. José García y D. Agustín Trullenque, y tomado á instancia del interesado las oportunas anotaciones preventivas, ha acordado el Juzgado en providencia de 4 del actual dar vista á los interesados en este expediente ó sus herederos.

Que habiendo fallecido los cuatro interesados que anteriormente se nombran é ignorándose quiénes sean los herederos de los tres últimos, así como también su actual paradero; se notifica á estos por medio del presente edicto la pretensión del poseedor D. Melchor Rocatallada, y se les emplaza para que en el término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á impugnarla, si les convinieren; bajo apercibimiento de que, finado dicho término, no podrán hacer valer su derecho si alguno tuvieren.

Dado en Piedratajada á 7 de Diciembre de 1894.—Blas Buen.—Ante mí, Pedro Gil.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.**

El Sindicato de riego de la villa de Gelsa, hoy día de la fecha, ha convocado á sesión general de regantes, á las nueve de la mañana, según estaba anunciado, y no habiendo asistido número suficiente para tomar acuerdo, se anuncia otra sesión para el día 31 del mes actual, á la misma hora y sitio ya anunciado, y en aquella, con el número de regantes que á la misma asistan, tomarán acuerdo sobre el movimiento é inversión de caudales durante el ejercicio del año actual, y la aprobación del presupuesto para el año de 1895.

Gelsa 10 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Ricardo Aranguren.